

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00975-00
Demandante	SERVICRÉDITO S.A.S
Demandado	MARTHA CECILIA GÓMEZ CASTRO
Asunto	DESIGNA CURADOR AD. LITEM – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Vencido el término del emplazamiento y toda vez que el(la) demandado(a) **MARTHA CECILIA GÓMEZ CASTRO** no compareció a notificarse personalmente, procede el Despacho a nombrarle curador Ad. Litem, para lo cual se designa a:

DESIGNADO:	MARÍA ALEJANDRA SOLÍS RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	calle 52 #49-61, oficina 308, Medellín
TELÉFONO:	3146906128
CORREO ELECTRÓNICO:	Abogados.solis@gmail.com

Comuníqueseles su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiendo que el cargo será ejercido de manera gratuita y que su aceptación es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones establecidas en la ley, para lo cual deberá comunicarse con el despacho dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación para efectos de ser notificado.

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones que considere pertinentes tendientes a notificar al curador ad. litem acá designado, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado

la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a los interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

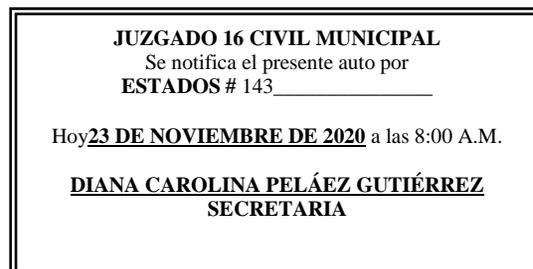
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6b270920b59d0d14243edfb390cfbc56be8146e2296ab6b7deafc421e80102**

Documento generado en 19/11/2020 03:16:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>